

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de deserción con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

Extensión	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
—
S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de El Bosque, en la provincia de Cádiz, y pasando por Grazalema, termine en la estación de Montejaque, en la provincia de Málaga.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan

general de carreteras del Estado las siguientes:

Una de segundo orden de Ibiza á la villa de Santa Eulalia, partiendo de la de Ibiza á San Juan Bautista, y lugar denominado Butiga Cremada, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, entre los kilómetros 2.º y 3.º, y pasando por los puntos conocidos por el Coll d'en Isay y la font d'es Yerns.

Otra, prolongación de la carretera de tercer orden de Ibiza á San Juan Bautista, desde este pueblo al faro de la parroquia de San Vicente Ferrer, pasando por la iglesia y puerto de la parroquia últimamente nombrada.

Un ramal de la carretera de tercer orden de Ibiza á San Juan Bautista que, partiendo de este último pueblo, termine en el punto denominado Cala de Partinaix, perteneciente á la misma parroquia de San Juan Bautista; y

Otro ramal á la propia carretera de tercer orden de Ibiza á San Juan Bautista que, partiendo del punto conocido con el nombre de Butiga d'en Clavo, radicante en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, termine en el pueblo é iglesia parroquial de Santa Gertrudis del distrito municipal de Santa Eulalia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á Castellón, desde el puente sobre el Mijares, y pasando por la villa de Almazora, termine en el puerto del Grao de Castellón de la Plana.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 31 de 6 Fbro.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los autos y expediente del recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia, á instancia del Juez municipal de Sagra, contra el Alcalde del mismo pueblo, de los cuales resulta:

Que por el Alcalde de Sagra, y por el hecho de entrar un ganado en propiedad particular, se instruyó expediente, en el que se impuso al denunciado Bautista Sall la multa de 15 peseta, para cuya exacción dirigió oficio al Juez municipal de la misma villa, por quien se denegó tal pretensión, fundándose en que la ley atribuye á su competencia el hecho que motivó la imposición de la multa:

Que incoado con tal motivo el correspondiente recurso de queja, el Juez de instrucción de Pago elevó á la Superioridad las diligencias, informando que, al imponer el Alcalde de Sagra una multa por un hecho que está castigado en el artículo 613 del Código penal, se atribuyó facultades que, con arreglo á derecho, correspondían al Juez municipal, siendo por lo tanto procedente el recurso que concede el art. 293 de la ley orgánica del Poder judicial, y el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Fiscal emitió dictamen estimando procedente elevar al Gobierno el oportuno recurso de queja: Que la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia lo acordó así, fundándose en que al Gobierno correspondía resolver el conflicto planteado:

Que la Presidencia del Consejo

de Ministros pidió informe al Ministro de la Gobernación acerca del recurso de queja promovido, y por Real orden dictada por dicho Ministerio en 7, de Junio de 1899, se resolvió que el Alcalde de Sagra no había procedido dentro de las facultades que le están conferidas en la ley Municipal al imponer la multa de que se trata, por pastoreo abusivo en propiedad ajena, y que ésta es función reservada por la ley á la Autoridad judicial:

Visto el art. 611 del Código penal, que castiga al dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de 5 pesetas, con la multa de 25 á 75 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado:

Visto el art. 271 de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «Corresponderá á los Jueces municipales en materia penal: 1.º Conocer en primera instancia de los juicios de faltas»:

Considerando: 1.º Que corresponde á los Jueces municipales del término en que se cometán, el conocimiento y represión de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y que, por lo tanto, el Alcalde de Sagra, al conocer del hecho de que se trata, y al imponer para su castigo una multa, invadió las atribuciones propias del Juez municipal:

2.º Que así lo ha reconocido el superior jerárquico de dicho Alcalde en la Real orden de 7 de Junio de 1899, por la que se afirmó la competencia de la Autoridad judicial para entender del hecho que ha dado origen al presente recurso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que procede el recurso de queja entablado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministro, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 44 de 13 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que los Generales de División D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga, y D. Wenceslao Molins y Lemaur, y los Generales de Brigada D. José Valenzuela y Ferrer, Don José Jiménez de Sandoval y Bellange, D. Cándido Hernández de Velasco y D. Santiago Díaz de Ceballos y Visgrés, cesen en el cargo de Vocal extraordinario de dicha Junta; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona en la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.657.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Relación de las maestras nombradas por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valencia, en virtud del concurso único de Enero de 1899, por no haber tomado posesión en el tiempo legal las del primer nombramiento.

Doña Jacinta Herrero González, para la elemental de niñas de Nuestra Sra. de las Huertas (Lorca), con 450 pesetas.

Doña Luisa Galindo Miranda, para la id. id. de Morata (Lorca), con igual sueldo.

Doña Dolores Camafiez Molinos, para la id. id. de Campo de los López (Lorca), con igual sueldo.

Doña Isabel Peris Rodrigo, para la id. id. de Torrealvilla (Lorca), con sueldo de 625 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para que pueda llegar á conocimiento de las interesadas, conforme á las disposiciones vigentes.

Murcia 21 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente Juan Campoy.—El Secretario, Luis Orts.

Número 1.646.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.473.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Bartolomé Gómez Campos, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Otros Cinco*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Carril de Calblanque, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. minas «Trinidad» y «Tomás», número 13.684; E. «Juanito», número 13.669; S. «San Antonio», y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. E. más al S. de la demarcación de la mina «Tomás», número 13.684; y desde él se medirán en dirección O. 580 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 100, y cuarta á punto de partida O. 20 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.650.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.507.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Policiano Maestre Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Frasquita*, de mineral de carbón piedra, sita en término de Ojós y en terreno montuoso de los propios de Ojós y en parte de D. Pascual Massa ó de sus herederos; lindando por N. Sierra del Pedregal; S. Sierra de Umbrias; E. Barranco del tío Blas, y O. terrenos de los herederos de D. Pascual Massa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de un pozo de noria que existe en el terreno de los señores herederos de D. Pascual Massa; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 800; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 400, y sexta á primera S. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.648.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.504.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro González Garrido, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *La mejor de España*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno del Estado y de Don José y D.ª Brígida Torres Tobal, paraje Morra de la Cueva del Lobo, Barranco del Infierno y Cabezo del Hornico, en Torres de Nicolás Pérez, diputación de Perín; lindando N., P. y S. al parecer terreno franco, y L. mina «La Alerta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un hoyo de un metro cuadrado y uno de hondo; desde él se medirán á N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.656.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE FEBRERO DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
12	Cartagena.	100 quint. métricos	Leña gruesa.	4 25
13	Idem.	66 idem.	Cebada.	2½ »
»	Idem.	111 idem.	Paja para pienso.	5 25

Cartagena 20 de Febrero de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Ribera.

Número 1.656.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE FEBRERO DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
12	Cartagena.	2'00 hectólitros.	Aceite de oliva.	115 »
»	Idem.	6'00 ídem.	Petróleo.	95 »
13	Idem.	175'00 quintales mts.	Carbón vegetal.	12 »
14	Idem.	120'00 ídem.	Paja larga para relleno.	7 »

Cartagena 20 de Febrero de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Sexta sección.

Número 1.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Juan Sebastián, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa, para seguir los procedimientos contra los deudores á fondos municipales.

Hago saber: Que el día 5 de Marzo próximo y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, salón de sesiones y ante la Comisión correspondiente la venta en pública licitación, de la finca urbana siguiente:

Una casa en esta población, calle de San José, se ignora su medida; y linda derecha entrando ó sea Norte camino de la huerta; izquierda ó sea Mediodía Juan Ribera, y espalda ó sea Poniente calle de la Encomienda.

La referida finca es de la propiedad de José Gaona Ribera, y se enajena para cubrir el descubierto de 561 pesetas 80 céntimos que tiene con el Pósito de labradores de esta villa.

El tipo para la subasta es el de quinientas doce pesetas cincuenta céntimos y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo indicado, viniendo además obligado el rematante á satisfacer en el acto los derechos de inserción del anuncio en el *Boletín*.

El deudor podrá librar las fincas del remate, abonando los descubiertos que hace á los fondos municipales y gastos del expediente y los derechos de inserción de anuncios en el periódico oficial.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable hacer el depósito del 5 por 100, bien en la Caja general ó en el del establecimiento media hora antes de dar principio á la subasta.

Abanilla 14 de Febrero de 1900.—José Juan.

Número 1.637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

Extraordinaria del día 4.

Presidencia del primer Teniente Sr. Melgares.

En ella se trató y acordó solamente formar un expediente gubernativo para que conste el robo de la Caja municipal de la que se sustrajeron 3.923 pesetas por el detenido en estas salas Salvador Llorente Reina, y que se remita al Sr. Gobernador en evitación de responsabilidades.

Supletoria del día 5.

Presidencia del primer Teniente Sr. Melgares.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 27 de Noviembre último, prorrogando el plazo voluntario de expención de cédulas personales hasta fin de Diciembre, y se acordó hacerlo saber por medio de bandos.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda encargando al perito D. Olegario del Amor Caballero para que confiera la posesión de los terrenos que, según títulos, correspondan á los herederos de D. Pedro José Ciller en el lote núm. 793 del inventario de propios de este término, cuya nulidad declaró el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en expediente promovido á instancia de dicho señor, interesando la concurrencia al acto para el 18, y se nombró en Comisión á los Concejales D. Juan Carrasco, D. Gregorio Piñero, D. Francisco González Sánchez, D. José María Hita y Don Esteban Navarro.

La Comisión de Policía urbana dió cuenta de haber estado dos veces en el cabezo del Seco, sobre la petición del vecino Diego González Fernández, sin resultado alguno.

Se informaron las solicitudes de D. Amancio Marín, á nombre de su señora madre y de D. Pedro Durán Alvarez, sobre traslación de edificios en el Registro fiscal, de conformidad con la petición, y que á su tiempo se sometán á la Delegación

de Hacienda á los efectos del artículo 21 del reglamento del ramo.

También se informaron favorablemente otras dos solicitudes de D. Pedro Massa y D. Tomás Elias, sobre haber quedado inutilizado el molino harinero llamado del Pantano, á virtud de la crecida extraordinaria del río Argos el 11 de Marzo último, y que se reduzca su capital al de una casa de alquiler en despoblado.

Por último se presentó bien informada la solicitud del vecino del barrio Antonio López Valero, previo reconocimiento del terreno por la Comisión de policía urbana.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del primer Teniente Sr. Melgares.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de interés general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó la Corporación enterada de los nuevos cupos de consumos señalados por la Dirección general de contribuciones indirectas, en que se hace aplicación del censo de población de 31 de Diciembre de 1897 en esta forma: Habitantes de hecho 11.360.—Cuota por dicho impuesto, 45.440 pesetas.—Por alcoholes 5.680 y por sal otras 5.680, formando un total de 56.800 pesetas. El Ayuntamiento, considerando estos aumentos de difícil exacción, acordó gestionar por si fuera posible encontrar alguna baja ó alivio en el plazo fijado.

Quedó enterada del expediente gubernativo formado sobre el robo de la Caja municipal, y se aprobó acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil.

También se cercioró del oficio del Sr. Delegado de Hacienda, respecto del error de imprenta cometido en el plan de aprovechamiento forestal de los montes á cargo de la Hacienda, y se acordó la reforma con arreglo á lo resuelto en la consulta.

Al oficio del Juzgado municipal ofreciendo el sumario que se instruye contra Salvador Llorente Reina, por robo de la Caja municipal, se acordó no ser parte sin renunciar el reintegro é indemnización que le corresponda.

A una atenta comunicación del Alcalde de Totana, se acordó prestar concurso al pensamiento que la informa, referente á la proposición presentada en Cortes por el Diputado D. Teodoro González sobre protección de la producción olivarera.

Presentado y aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Noviembre último, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

A virtud de la suspensión del portero de este Ayuntamiento José Guillén Fernández, se propuso y acordó nombrar y nombró interinamente para su reemplazo á José de Moza Ruiz.

A las solicitudes de traslación de dominio de fincas urbanas en el Registro fiscal, se acordó como se pide y para que se cumpla lo prevenido en el art. 21 del reglamento, se remitan al Sr. Delegado de Hacienda, devolviendo los títulos á los exhibientes.

El Sr. Presidente dió cuenta de que para sustituir á los serenos suspensos Pedro López y Antonio Es-

tanislao Expósito, habrá nombrado interinamente á Santos Fernández Caballero y á José María Mónico Fernández.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

La Comisión de montes y propios dió cuenta de la diligencia practicada el 18 en el lote núm. 793 del inventario, cuya venta fué anulada por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Mayo de 1894, y que se habían entregado á D. José de Béjar y Ciller los terrenos según sus títulos, y que con el resto se había formado un nuevo lote sin la menor reclamación ni protesta. La Corporación quedó enterada aceptando la operación en la forma practicada y acordó que convendría reivindicar todos los lotes vendidos por ser los montes todos comunales, según los tradicionales títulos que el pueblo obstenta.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Agente ejecutivo D. Amador Espín Arévalo, nombrado para la cobranza de los atrasos del extrarradio por consumos de los años 1896-97 y 1897-98, había terminado su misión y entregado cuentas, resignando su mencionado cargo; y visto que se halla conforme, quedó satisfecha la Corporación declarándole solvente y que para su seguridad se le expida resguardo.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se acordó nombrar una Comisión del seno de la Corporación para visitar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que se halla en el cortijo del Carrascalejo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores.

La Comisión encargada de visitar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dió cuenta de haber cumplido su cometido y haber sido recibida con la mayor amabilidad y atención.

Se enteró de la deferente invitación que al Ayuntamiento hace el Sr. Cura párroco, y se acordó asistir en Corporación á la misa que á las doce de esta noche ha de celebrarse en la parroquia como S. S. León XIII ordena tenga lugar en todo el orbe católico.

Se presentó, examinó y aprobó la cuenta del material de oficinas del segundo trimestre del corriente ejercicio rendida por el actual Secretario.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el mes de Enero inmediato.

También quedó enterado de la nueva ley publicada en la «Gaceta» mandando practicar alistamientos con mozos de la edad de 21 años suspendiendo el del año actual, y se acordó hacer las anotaciones necesarias.

Asimismo se acordó que la Corporación se reúna en el día de mañana á las once en sesión extraordinaria para la formación de las listas electorales de compromisos para Senadores, como previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

Del mismo modo se enteró de que contra el padrón rectificado de vecindario, no se ha presentado ninguna reclamación.

Y por último, se presentaron y

examinaron las cuentas rendidas por el encargado de la estación telefónica correspondiente al año 1898 á 99; y se acordó girar su importe de 238'01 pesetas contra el presupuesto y consignación que figura al efecto.

Cehegin 14 de Febrero de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 28 de Enero último.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Melgares.

Número 1.654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Procuradores del heredamiento del Real viejo, se convoca á Juntamento á los interesados en dicho cauce, para el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, en la Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar el dictamen en las cuentas de los anteriores Procuradores, acordar nuevas facultades para girar los repartos acordados en el último Juntamento, por ser mucho mayores los fondos que se necesitan por virtud de la rectificación de los cálculos hechos, y tratar de cualquiera otro asunto que sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 17 de Febrero de 1900.—Diego Hernández Illán.

Número 1.655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión correspondiente el presupuesto adicional del ejercicio de 1898-99 y primer semestre de 1899 á 900, que se ha de celebrar con el del año actual; censurado que ha sido por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, queda expuesto al público por quince días, á contar desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo la oficina en donde estará de manifiesto, la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo de exposición podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Abanilla 18 de Febrero de 1900.—Juan José Salar Riquelme.

Octava sección.

Número 1.642.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Doña Florentina Madrid Soto, viuda de Don Venancio Izquierdo, mayor de edad, propietaria, vecina de esta ciudad, se ha presentado escrito para acreditar el dominio de una casa situada en el barrio de San Roque de esta ciudad, llamada antiguamente Misericordia vieja, que fué convento de monjas Agus-

tinias, renovada con el número ochenta y cinco moderno, cuarenta y ocho antiguo de la calle que hoy lleva el nombre del Carmen, comprendiendo una superficie de veinte mil pies cuadrados, equivalentes á cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros setenta y nueve decímetros; y linda por la derecha entrando que es al Norte casa de Doña Josefa Sánchez Rovira, antes Don Juan Sánchez Soriano, y en parte con casa de Don Gregorio Vicent y Portillo; por izquierda ó Sur casa de Don Francisco Quiles; por la espalda ú Oeste con la calle de Jaboneras á la cual tiene hoy varias puertas, y la entrada ó frente de la casa al Este.

Dicha finca la adquirió la recurrente por adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su esposo Don Venancio Izquierdo, que la compró á Doña Anastasia Lapizburú, que á su vez la adquirió por fallecimiento de su marido Don Angel Vidal Abarca, y éste la compró parcialmente á varios partícipes en la propiedad de la misma.

Una parte correspondiente á doscientos trece mil ochocientos noventa y nueve reales y cincuenta céntimos en los cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro en que fué valorada dicha finca, la adquirió el señor Vidal Abarca en la forma siguiente: por compra á Don Gaspar, Don Francisco y Doña Dolores Bermúdez de Castro y Ruiz, cuarenta mil seiscientos reales; á Don Juan Gregorio Utrilla, otra parte correspondiente á cuarenta mil seiscientos reales; á Don Manuel Benavides, otra parte correspondiente á doce mil doscientos setenta y seis reales; á Don Francisco de Paula Serrano, otra parte correspondiente á veintisiete mil doscientos veinte reales; á los herederos de Don Manuel Laqueti, otra parte correspondiente á cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve reales; á Doña Dolores Alcaraz y Montanaro, Do. Eduardo y Don Quiterio Tamarit y Alcaraz, herederos de Don Fermín Montanaro, otra parte correspondiente á veintinueve mil setecientos nueve reales; á Doña María Paula Jiménez y Simón, otra parte correspondiente á tres mil ochocientos treinta y un reales, y á Doña Josefa Agustina Montanaro, otra parte correspondiente á doscientos cuarenta y cuatro reales cincuenta céntimos.

En dicha solicitud, se interesa la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido del dominio de las mencionadas participaciones, y previo dictamen del Fiscal municipal, he dictado providencia mandando convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la primera inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, que tuvo lugar en veintinueve de Agosto del año próximo pasado, propongan todas las pruebas que estimaren pertinentes, y comparezcan si quisieren á alegar sus derechos.

Dado en Cartagena á trece de Febrero de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.653.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á Victoriana Cortés Garrido, gitana,

cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias que se tienen acordadas; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que por el delito de hurto de telas se le sigue:

Dado en Lorca á diez y siete de Febrero de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala.

Número 1.651.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ÚBEDA

Cédula.

En virtud á lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue sobre lesiones á José Miralles Bueno, contra Antonio Tomás y Escolar, natural y vecino del Palmar, provincia de Murcia, se cita y emplaza al referido Antonio Tomás y Escolar, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Jaén y de la de Murcia, en el último de estos tres periódicos, comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda ante la sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén en la mencionada causa; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar por derecho.

Úbeda diez de Febrero de mil novecientos.—El Actuario, Ildefonso Moreno.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del

Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa raastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50